

PRESENTACIÓN DE OFERTA TECNICA (SOBRE A)

A : COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL

Referencia : AMDP-CCC-CP-2023-0001

Dirección : C/DUARTENO.32,CENTRODE LA CIUDAD, PIMENTEL, DUARTE, REP.DOM.

Teléfono : 809-584-5987

15 de diciembre de 2023



A. DOCUMENTACION LEGAL





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL

Señores
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL

PRESENTACIÓN DE OFERTA

15 de diciembre de 2023

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos: N/A
- De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

**“GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS
SOLIDOS, REFERENCIA AMDP-CCC-CP-2023-0001**

**LOTE UNICO, CAMION COMPACTADOR DE 4 TONELADAS, MARCA ISUZU, MODELO FTR AÑO
2024**

Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de **SESENTA (60)** días hábiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

- Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

EDDY ALBERTO CALDERON en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **MTE GROUP S.R.L.**

Firma _____



MTE



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

15 de diciembre de 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: MTE GROUP, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132000821
4. RPE del Oferente: 85380
5. Domicilio legal del Oferente: Avenida Charles Summer #19 Los Prados Santo Domingo D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>EDDY ALBERTO CALDERON</i> Dirección: <i>C/EDUARDO VICIOSO NO.53 BELLA VISTA SANTO DOMINGO</i> Números de teléfono y fax: <i>809-542-2564</i> Dirección de correo electrónico: <i>mtegroupsrl@gmail.com</i>

*m rch*



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 85380

Fecha de registro: 6/2/2020

Razón social: MTE Group, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Charles Summer , 19, Los Prados

10131 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Darwin Oscaury Vargas Fernández

Fecha actualización: 23/5/2022

No. Documento: 132000821 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15100000	Combustibles
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
24140000	Suministros de embalaje
25100000	Vehículos de motor
25160000	Bicicletas no motorizadas
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25180000	Carrocerías y remolques
25190000	Equipo para servicios de transporte
26120000	Alambres, cables y arneses
27140000	Herramientas especializadas automotrices
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios

Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gazcue. Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407

www.comprasdominicana.gov.do | www.dgcp.gob.do

Handwritten signature/initials



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

HACIENDA



Dirección General
Contrataciones Públicas

39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
47120000	Equipo de aseo
76100000	Servicios de descontaminación
76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
77100000	Gestión medioambiental
77110000	Protección medioambiental
78140000	Servicios de transporte

Portal Transaccional - 29/12/2022 10:13:57 a.m.



M Sel

Registro no.
8905-2023



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

MTE GROUP, S.R.L.

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa MTE GROUP, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132000821, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (16) días del mes de **Octubre** del año (2023).



120240

Handwritten signature/initials

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 160541SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: MTE GROUP, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-32-00082-1

FECHA DE EMISIÓN: 29/8/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 29/8/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$1,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 18/6/2019

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 7/9/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AMELIA FRANCASCI NO.232

SECTOR: LOS PRADOS

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): 8095326427

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: mtegroupsrl@gmail.com



m del

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, IMPORTACION, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **IMPORTACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS DE MOTOR LIVIANOS Y PESADOS EN GENERAL; CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA, AMBULANCIAS, CARROS FUNEBRES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE ASEO, RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO, ZAFACONES Y PAPELERAS, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS, IMPORTACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS EN GENERAL, EQUIPOS Y COMPONENTES PARA SERVICIO Y SISTEMA DE TRANSPORTE, BICICLETAS NO MOTORIZADAS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES, REPUESTOS DE VEHÍCULOS EN GENERAL, RODAMIENTOS, RUEDAS, COMPONENTES ELECTRICOS, LAMPARAS Y BOMBILLAS, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRICOS, SERVICIO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE TRANSPORTE, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **EQUIPOS MUNICIPALES, CAMIONES PESADOS, VEHICULOS LIVIANOS, RECOLECTORES DE BASURA, AMBULANCIA/ ZAFACONES Y PAPELERAS, SISTEMAS ELECTRONICOS EN GENERAL, MATERIALES ELECTRICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS EN GENERAL, SISTEMA DE TRANSPORTE, BICICLETAS NO MOTORIZADAS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES, REPUESTOS DE VEHÍCULOS EN GENERAL, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	CALLE SATURNO ESQUINA ESTRELLA NO.26 URBANIZACION ANDUJAR, ANDUJAR, SAN FRANCISCO DE MACORIS, DUARTE, REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSKAURY VARGAS FERNANDEZ	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. CALLE 07, EDIFICIO DICONA V, APTO. A-401, URB. REAL, RENACIMIENTO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a



CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

NO. VALIDACIÓN: AF0BE439-EA1C-4A1F-BA3B-C45ADF9ED95F

RM NO. 160541SD Page 2 of 4

Handwritten signature/initials

EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	Gerente	C/ SATURNO, ESQ. ESTRELLA, NO. 26, URB. ANDUJAR , REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	Gerente	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. 7, EDIF. DICONA V, PISO 04, APTO. 401 , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	C/ SATURNO, ESQ. ESTRELLA, NO. 26, URB. ANDUJAR , REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. 7, EDIF. DICONA V, PISO 04, APTO. 401 , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
 NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:
 NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:
 NO REPORTADO



TOTAL EMPLEADOS: 4

MASCULINOS: 2

FEMENINOS: 2

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO. VALIDACIÓN: AF0BE439-EA1C-4A1F-BA3B-C45ADF9ED95F

RM NO. 160541SD Page 3 of 4

Handwritten signature

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

MTE GROUP

551454

REFERENCIAS COMERCIALES

CRISBAEZ, ABOGADOS & CONSULTORES, S.R.L.

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO BHD LEON, S. A.

BANCO DE RESERVAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

GRISEL TRAVIESO

Registrador Mercantil Adjunto



Digitally signed by Griselda Traveso Valenzuela
Date: 2023.08.14 15:44:23 -04:00

no hay nada más debajo de esta línea

NO. VALIDACIÓN: AF0BE439-EA1C-4A1F-BA3B-C45ADF9ED95F

RM NO. 160541SD Page 4 of 4



MTE GROUP, S.R.L

Capital Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana
RNC No. 1-32-00082-1 / Reg. Merc. No. 160541SD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintidós (22) días de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo las una y treinta (1:30 pm) horas de la tarde se encuentran reunidos en Asamblea General Ordinaria Anual, sin mediar convocatoria por encontrarse presentes y debidamente representados la totalidad de los socios de la entidad comercial **MTE GROUP, SRL**, en el local de esta compañía ubicado en la calle Charles Summer no. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana.

Los socios presentes en esta Asamblea General Ordinaria Anual son:

EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno esquina Estrella, no 26 urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana.

DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral no. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavares Justo, esquina calle 7, edificio Dicon V, piso 04, apto A401, Distrito Nacional, República Dominicana.

Actuando en funciones de socios de la entidad comercial **MTE GROUP, SRL** los titulares de todas las cuotas sociales suscritas y pagadas, luego de comprobar la presencia de todas las cuotas-habientes, han sometido a aprobación de los socios la presente agenda, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la presente Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria Anual.

Punto 2: Conocer y decidir sobre la Aprobación o no de los Estados Financieros y el Balance del ejercicio comercial que finalizó el treinta y uno (31) de Diciembre del Año Dos Mil veintiuno (2021).

Punto 3: Conocer el Informe sobre la gestión anual de la Gerencia y los negocios de la empresa.

Punto 4: Ratificar en sus funciones al Gerente Actual de la compañía

Punto 5: Designar Gerente de la Empresa por seis (6) años

Handwritten signature/initials



Handwritten initials 'E.C.'

Handwritten initials 'D.D.'

A seguidas, fueron sometidos a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofrecidos los puntos para su debate y aprobación.

Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasando a discutir los asuntos enunciados y adaptándose las siguientes resoluciones y acuerdos.

PRIMERA RESOLUCION

los socios a unanimidad de votos han librado acta y dado constancia de que se encuentran reunidos todos los socios de la empresa, sin mediar convocatoria por encontrarse todos los presentes, por lo que, en consecuencia, declaran la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Ordinaria Anual.

Esta Primera Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos

SEGUNDA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban los Estados Financieros y el Balance General correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día treinta y uno (31) de Diciembre del Año Dos Mil veinte y uno (2021), tal y como han sido presentados por el Gerente de la empresa, debidamente auditados y, en consecuencia, da descargo a la gestión de la Gerencia durante el período indicado

Esta Segunda Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

TERCERA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban el Informe de la Gerencia sobre su gestión anual y sobre los negocios de la compañía, frente a todos los socios de la Sociedad Comercial, por la cual La Gerente declara que durante el presente ejercicio se han desarrollado normalmente los negocios sociales de la compañía. Esta Asamblea puede juzgar y apreciar la situación de la empresa, mediante el examen del Informe de la Gerencia y el Balance del Estado de Activos y Pasivos que se encuentran a disposición de todos los asambleístas.

Esta Tercera Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.



CUARTA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República Dominicana relacionadas con las Sociedades Comerciales y sus Modificaciones, y actuando conforme al contenido de los Estatutos Sociales que la rigen, la RATIFICACION como Gerente de la sociedad a la Señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, por seis (6) años-----

Esta Cuarta Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

Handwritten signature in blue ink, possibly "E. Calderon German".

QUINTA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República Dominicana relacionadas con las Sociedades Comerciales y sus Modificaciones, y actuando conforme al contenido de los Estatutos Sociales que la rigen, la **DESIGNACIÓN** del señor **DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ** como **GERENTE** de la empresa por un período no mayor de **seis (6) años**-----

Al encontrarse presente en la Asamblea General Ordinaria Anual el Señor DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, ha aceptado desempeñar las funciones para las que ha sido designado de conformidad con la ley y los presentes estatutos.

Esta Quinta Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

Y no habiendo otro asunto que tratar, los socios fundadores han dado por terminada esta Asamblea General Ordinaria Anual, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y aprobación, y después de externar algunas palabras de agradecimiento, declararon cerrados los trabajos de esta Asamblea, la cual fue clausurada a las tres horas de la tarde (3:00 P.M.) del día indicado precedentemente, levantándose la presente Acta que, en serial de aprobación y aquiescencia, firman todos los asistentes


EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN
Gerente



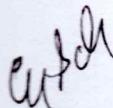

DARWIN OSCAURY VARGAS F.
Accionista

CERTIFICACION:

Los Suscritos socios - Gerentes de la Asamblea certifica que la presente Acta es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


DARWIN OSCAURY VARGAS F.
Secretario de la Asamblea





MTE GROUP, S.R.L

Capital Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Valor de las Cuotas Sociales: RD\$1,000.00 C/U

Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC No. 1-32-00082-1 / Reg. Merc. No.160541SD

NOMINA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE EN FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO 2022.

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS PRESETES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA ENTIDAD COMERCIAL MTE GROUP, S.R.L, de fecha a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES Y VOTOS	VALOR PAGADO	FIRMAS
EDDY ALBERTO CALDEON GERMAN , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle saturno esquina estrella, no 26 urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana	500	RD\$500,000.00	
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la Calle Manolo Tavares Justo, esq. Calle 7, Edif. Dicono V, Urb. Real, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.	500	RD\$500,000.00	
TOTAL	1,000	RD\$1,000,000.00	

Total de Socios: DOS (2)

Valor de las cuotas sociales: RD\$1,000.00 C/U

Total Capital suscrito y pagado: UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) día del mes de marzo del Año Dos Mil veintidós (2022).


EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN
Cuota-habiente


DARWIN OSCAURY VARGAS F.
Cuota-habiente

CERTIFICO Y DOY FE


DARWIN OSCAURY VARGAS F.
Secretario

cyd





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3787510

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MTE GROUP SRL** con RNC/Cédula **1-32-00082-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MTE GROUP SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 8 días del mes de Diciembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3787510-I4107665-52023**
- Pin: **3456**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



an sch



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, de Nacionalidad dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil soltero, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. **056-0175598-5**, actuando en nombre de **MTE GROUP, SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-32-00082-1**, con domicilio en C/ Amelia Francasci No. 232, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, declaramos mediante el presente documento que>

Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que no estamos embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación: sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.
3. Quien suscribe junto a los socios no tenemos ni hemos sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado: así como que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones descentralizadas y autónoma no financiera y de las instituciones públicas de la seguridad social.

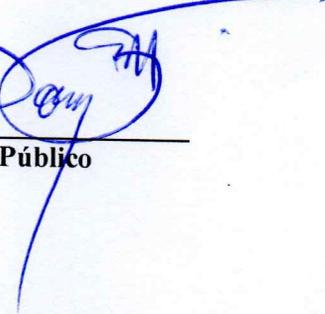
La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los quince (15) días del mes de diciembre del año Dos mil veinte y tres (2023).


 Declarante



Yo, Dr. Domingo Ant. Suárez Amézquita Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 3640, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN** cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año Dos mil veinte y tres (2023).


 Abogado - Notario Público



Expede



13 de diciembre de 2023
Santo Domingo, D.N.

Señores:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL
Santo Domingo
Sus manos

Distinguidos señores

Permítanos extender un saludo afectuoso y al mismo tiempo presentar ante ustedes a la empresa **MTE GROUP, SRL**, marcada con el RNC No. 132-00082-1, la cual mantiene excelentes relaciones comerciales con nuestra empresa por más de tres (3) años, pudiendo dar Fe de honestidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales, y gozando de un crédito de hasta RD\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos con 00/100).

Somos una empresa dedicada a ofrecer a nuestros clientes soluciones energéticas alternativas a través de equipos especializados en la preservación del medio ambiente, energía renovable y eficiencia de la energía.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres (2023).

Atentamente,



Lyndy

Baterías Grenny
Dyno Battery
Inversores Crenny

Av. Núñez de Cáceres, casi Jhon F.
Kennedy \$51, 2do Nivel.
Santo Domingo, Rep. Dominicana
Tel.: 809-549-3345

Provincia Hermanas Mirabal
Carretera Salcedo-Tenares
entrada Conuco, Rep. Dom.
Tel.: 809-587-8139

www.supplybattery.com
<http://twitter.com/supplybattery>



14 de diciembre del 2023
Santo Domingo, D.N.

Señores:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL
Santo Domingo
Sus manos

Distinguidos señores

Permítanos extender un saludo afectuoso y al mismo tiempo presentar ante ustedes a la empresa MTE GROUP, SRL, marcada con el RNC No. 132-00082-1, la cual mantiene excelentes relaciones comerciales con nuestra empresa por más de dos (2) años, pudiendo dar Fe de honestidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales, y gozando de un crédito de hasta RD\$500,000.00 (Quinientos mil pesos con 00/100).

Somos una empresa dedicada a ofrecer a nuestros clientes suministros de Aceites e hidráulicos en general.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los catorce (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente


Alexandra Beras
Gerente de Ventas

premium
RNC: 1-0161723-3



Aut. Duarte Km 14, Vista Verde,
Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.
(809) 564-3663
servicioalcliente@premiumsrl.com



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

15 de diciembre de 2023

Página 1 de 1

Hubei, China

Señores

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL

REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad

Referencia: Autorización fabricante –AMDP-CCC-CP-2023-0001

Nosotros POWERSTAR TRUCKS INDUSTRY CO., LIMITED, con domicilio en No. 9, Auto Industry Park, Suizhoucity, Hubei province, China, en nuestra calidad de Fabricantes oficiales de, autorizamos por la presente a **MTE GROUPSRL** a presentar una oferta en relación con la licitación arriba indicada, que tiene por objeto proveer los siguientes bienes de nuestra fabricación:

- **ISUZU 4TONELADAS FTR, AÑO 2024 COMPACTOR TRUCK**

Y de resultar adjudicatarios, a negociar y firmar el correspondiente Contrato.

Por la presente extendemos nuestra total garantía en cuanto a los bienes de nuestra fabricación, según lo requerido, en el Pliego de Condiciones Específicas, ofrecidos por la firma arriba mencionada en respuesta al llamado a licitación de referencia.

BRUCE QIN en calidad de **Director para América y Representantes de fábrica** Debidamente autorizado para firmar la autorización por y en nombre de **POWERSTAR TRUCKS INDUSTRY CO., LIMITED**. Tel+86 1364729 7999, www.isuzutrucks.cn.com

Hoy día quince (15), del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres (2023).

Handwritten signature/initials

For and on behalf of
POWERSTAR TRUCKS INDUSTRY CO., LIMITED
寶瑞斯達實業有限公司

Handwritten signature
Factory Representative (ra/s)



DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras





Handwritten signature



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL

No. EXPEDIENTE

AMDP-CCC-CP-2023-0001

15 de diciembre de 2023

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: **MTE GROUP, SRL**

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados.

Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total obras de las que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% de Obras completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
1. Adquisición de Un Camión Recolector de Desechos Sólidos	2,950,000.00	Inmediata	14/09/2021	100%	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO	Contratista	SI
2. Adquisición de Un Camión Compactador Recolector de Desechos Sólidos.	8,674,010.08	Inmediata	5/1/2023	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA	Contratista	SI
4. Adquisición de Un Camión Recolector de Desechos Sólidos.	7,906,000.00	Inmediata	15/12/2021	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS CLAVELLINAS	Contratista	NO
3. Adquisición de un camión compactador	4,200,000.00	Inmediata	22/08/2022	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI	Contratista	SI
5. Adquisición de Un	6,350,000.00	Inmediata	22/12/2021	100%	AYUNTAMIENTO	Contratista	SI

/UR.02.2011



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



WSP

Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total obras de las que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% de Obras completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Si -Aún No (contratos en curso)-No
Camión Compactador de Basura, Marca Mack 2012					MUNICIPAL DE TAMAYO		
6. Adquisición de Dos Camiones Compactadores y 4 camiones Tipo Truck	4,200,000.00	Inmediata	7/9/2022	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON	Contratista	si
7. Adquisición de Un Camión Compactador de Desechos Solidos	6,700,000.00	Inmediata	18/10/2021	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO	Contratista	si
8. Adquisición de un camión compactador de desechos solidos	4,200,000.00	Inmediato	28/7/2022	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS	Contratista	si
9. Adquisición de un camión compactador de desechos solidos	4,200,000.00	Inmediato	25/4/2023	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL	Contratista	si
10. Adquisición de un camión compactador de desechos solidos	7,163,000.00	Inmediato	13/1/2022	100%	AYUNTAMIENTO DISTRITO NACIONAL	Contratista	si

WSP

EDDY ALBERTO CALDERON

Gerente 132-00082-1

MTE GROUP, SRL





Ayuntamiento del Municipio de Mao

Alcaldía del Municipio de Mao

Tel.: 809-572-3397 / E-mail. Ayuntamientomao@yahoo.com
RNC. 4-09-00024-7

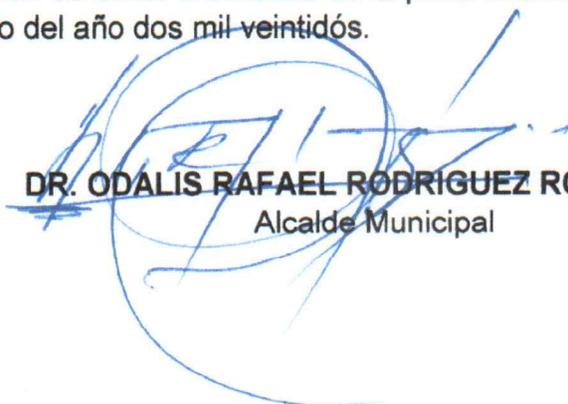


CERTIFICACION CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Por este medio hacemos constar que la empresa MTE GROUP, S.R.L., RNC 132-00082-1, participó en el proceso de Licitación celebrado mediante el procedimiento de compras por Comparación de Precios, marcado con el No. AMM-CCC-CP-2021-002, resultando ganadora del citado proceso.

El objetivo de dicha licitación fue la adquisición de un camión compactador marca Mack de 25 yardas, por lo cual se firmó un contrato entre las partes, el cual ha sido cumplido puntualmente por el suplidor, por lo que nos encontramos totalmente satisfechos con la entrega del bien sujeto al proceso de licitación mencionado.

Esta certificación se emite a solicitud de la parte interesada, a los 10 diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


DR. ODALIS RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal



Odalis



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 42000051



CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA

ENTRE:

De una parte, el **Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **4-20-00005-1**, con su domicilio y asiento principal en la dirección Calle Tunti Cáceres, No. 13, Municipio Piedra Blanca, Prov. Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Pedro Contreras Burgos**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **123-0000864-1**, domiciliado y residente en Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social.

De la otra parte **MTE GROUP, SRL**, RNC NO. **132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón German** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Urgencia.

POR CUANTO: Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

POR CUANTO: Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Artículo 3: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:

Numeral 3: Situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

POR CUANTO: Que el artículo 4, Numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Numeral 2, Situación de urgencia: se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique

POR CUANTO: Que, Mediante Resolución emitida por el Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), se declara de urgencia el proceso para la compra de **Un (1) Camión Compactador de Basura de 20 Yards Cúbicas, Nuevo**, para ser destinado, de forma impostergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana.



Handwritten signature/initials

POR CUANTO: Que, por las razones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca se acoge a realizar un **Procedimiento de Urgencia**, el cual sería llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

POR CUANTO: Que **EL AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha 8 de diciembre del año 2022, realizó el llamado público, invitó y publicó en su página web con el fin de convocar empresas a participar en el Procedimiento de Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001.

POR CUANTO: Que hasta el día 19 de diciembre del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día 19 de diciembre de 2022 se procedió a la *recepción de Ofertas* de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que el día 20 de diciembre de 2022 se procedió a la *apertura de la Oferta* de un único oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe, de las cotizaciones recibidas y de la Recomendación de Adjudicación remitido por el Perito designado y el Departamento de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001.

POR CUANTO: A que el día 29 de diciembre de 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación al oferente adjudicado.

POR CUANTO: En fecha 29 de diciembre del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



Handwritten signature

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001, y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001, y sus anexos.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio unitario (RDS)	Monto Total Adjudicado (RDS)
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA DE 20YARDAS CUBICAS, MARCA ISUZU POWERSTAR, AÑO 2023.	1	8,674,010.08	8,674,010.08

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil diez pesos con cero ocho centavos con 08/100 (RDS\$ 8,674,010.08)**.

4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.

5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.

5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Ayuntamiento Municipal Piedra Blanca.

5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un período de **90 días** calendarios a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA.-

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta pesos con cuatrocientos tres centavos con 03/100 (RDS\$346,960.403)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 12: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



aysch

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca,
PEDRO CONTRERAS BURGOS
Alcalde Municipal



Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
Proveedor



Yo, **DR PORFIRIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Abogado Notario Público del Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, Inscrito en el Colegio de Notarios con el número 4001, **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **PEDRO CONTRERAS BURGOS** y **EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN**, de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecer fe y entero crédito. En Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023.

Dr. Porfirio Rodríguez R
DR PORFIRIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Notario Público



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, la **Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **430-06195-6**, con su domicilio y asiento principal en la dirección **Calle Joaquín Aybar, D. M. de Las Clavellinas, Los Ríos, Provincia Bahoruco, República Dominicana**, debidamente representada por su director, el señor **Henry Pérez Cuevas**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **078-0012234-8**, domiciliado y residente en Las Clavellinas, Provincia Bahoruco; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **LA JUNTA MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana. ec

POR CUANTO: que el artículo 06 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación no. 543-12, establecen un sistema de excepciones a la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones.

POR CUANTO: que el señalado artículo 6 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, párrafo señala que: "serán considerados casos de excepción y no una violencia a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos...4), las que por situaciones de urgencias no permitan la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno, en todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

POR CUANTO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos

1

Handwritten signature



mil doce (2012), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.

POR CUANTO: Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Ley y tomando en consideración los demás elementos mencionados anteriormente **LA JUNTA MUNICIPAL**, realiza el Procedimiento de Urgencia como medio de selección.

POR CUANTO: Que **LA JUNTA MUNICIPAL**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2021, realizó el llamado público e invitó a empresas a participar en la Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **JMLC-MAE-PEUR-2021-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) de noviembre del año 2021 se procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas* de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que en fecha seis (6) de diciembre de 2021, El Departamento de Compras, remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Técnica y Económica y recomendación de Adjudicación del referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe y Recomendación de Adjudicación remitido por el Departamento de Compras y de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA JUNTA MUNICIPAL**, mediante Acta de fecha ocho (8) del mes de noviembre del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para **LA JUNTA MUNICIPAL**, para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **JMLC-MAE-PEUR-2021-0001**.

POR CUANTO: A que el día nueve (9) del mes de noviembre del año 2021, **LA JUNTA MUNICIPAL** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

cy 2021



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la LA JUNTA MUNICIPAL.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **JMLC-MAE-PEUR-2021-0001**.y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

cyhch



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA JUNTA MUNICIPAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **JMLC-MAE-PEUR-2021-0001**.y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ITEM	Descripción	Monto Adjudicado (RD\$)
1	Contratación de servicios para la gestión de adquisición de un (1) camión compactador recolector de desechos sólidos de 20 yardas Cúbicas, año 2022	RD\$7,906,000.00 (Exonerado)
TOTAL ADJUDICADO		RD\$7,906,000.00

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Siete millones novecientos seis mil pesos con 00/100 (RD\$7,906,000.00)**.
- 4.2 **LA JUNTA MUNICIPAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.
- 5.3 Un Segundo pago correspondiente al 60% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.
- 5.4 Y un Pago Final equivalente al 20% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente de la Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas .

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta pesos con 00/100 (RD\$316,240.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA JUNTA MUNICIPAL**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA JUNTA MUNICIPAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA JUNTA MUNICIPAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

en s ch



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.

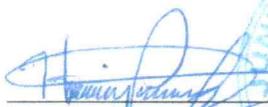
- 18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

- 19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Las Clavellinas, Bahoruco, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.




Actuando en nombre y representación de
Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas
HENRRY PEREZ CUEVAS
Director Municipal


Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
PROVEEDOR

Yo, Dña. Dora M. Ruiz Arroyave, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3647 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores HENRRY PEREZ CUEVAS Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


Notario Público


e.d

cupeh



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la ley No. 176-07 del 17 de Julio del año 2007, con su domicilio en la calle Sánchez, No. 4, del sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, debidamente representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **049-0003860-7**, dominicano, mayor de edad, Casado, abogado, domiciliado y residente en el sector los mineros de este Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la compañía **MTE GROUP, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **056-0175598-5**, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso, casa No. 53, Edificio Rosamar IV piso 7 Apartamento 7-A, Sector, Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana y de transito por esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI** convocó a licitación por comparación de precios, para la **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS** para ser utilizado en este Ayuntamiento Municipal de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), estuvieron disponible para todos los interesados a participar de dicha licitación.

POR CUANTO: Que el día veinte y uno (21) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), fue el plazo para expedir emisión de circulares, enmiendas y/o adendas.

POR CUANTO: Que el día veinte y cinco (25) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), fue la presentación de credenciales/ofertas técnicas y oferta económica; así

mismo el veinte y cinco (25) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la Apertura de credenciales, oferta técnica.

POR CUANTO: Que el día veinte y siete (27) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), plazo para la verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas; ese mismo día fue el plazo para emitir el informe de evaluación de credenciales/ofertas técnicas.

POR CUANTO: Que el día veinte y ocho (28) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.

POR CUANTO: Que el día veinte y nueve (29) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la ponderación y evaluación de subsanaciones, así como también se procedió a la notificación de oferentes habilitados para la presentación de ofertas económicas.

POR CUANTO: Que el día uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la Apertura de oferta económica "sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**, mediante Acta No.010/2022 de fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), le fue adjudicado a la compañía **MTE GROUP, SRL**, el Contrato de Suministro para la **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS** para ser utilizado en este Ayuntamiento Municipal de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

POR CUANTO: A que el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI, el mueble siguiente:

UN CAMION COMPACTOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA SER UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI, CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES:

UN VEHÍCULO MARCA ISUZU, MODELO ISUZU 4HK1-TCG40, AÑO 2022 CON CERO KILOMETRO, TRANSMISION DE 6 CAMBIOS, MANUAL, 6 VELOCIDADES HACIA DELANTE, 1 MARCHA ATRÁS, POTENCIA 98 HP CON EMISION ESTANDAR EURO V (2.80).

PÁRRAFO ÚNICO: La empresa MTE GROUP, SRL, entregara la matricula a nombre del Ayuntamiento Municipal de Cotuí, es decir, traspasada a nombre de dicha entidad.

3.2 El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar el bien requerido de conformidad con el Cronograma.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio convenido y pactado entre las partes, por concepto del presente contrato es por la suma **RDS 4,200, 000.00 (CUATRO MILLONES DOCIENTO MIL DE PESOS CON 00/100)**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Peso Dominicanos.

5.2 Las partes acuerdan pago único, después de la entrega del equipo.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** en el suministro de los bienes, los pagos al **PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 08: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por del Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

ARTÍCULO 09: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 El Ayuntamiento Municipal de Cotuí, representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL. -

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS. -

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo con el fin de alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. -

- 18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

- 19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE POR LAS PARTE, DADO EN EL MUNICIPIO DE COTUI PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí,



[Signature]

LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN
Alcalde de este Municipio de Cotuí

Por la compañía MTE GROUP, SRL,



[Signature]
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
Representante

YO, DR. GIORDANO OTAÑEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0000747-9, debidamente inscrito en el Colegio de Notario bajo el No. 4967, con estudio profesional abierto en la calle José Valverde P., casa No. 13, de la Urbanización los pinos, de esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden al pie del presente contrato fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores, **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí y la compañía **MTE GROUP, SRL**, representado por el señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN** cuyas generales constan en el presente contrato, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

[Signature]

DR. GIORDANO OTAÑEZ
Notario Público



[Handwritten mark]

Ayuntamiento de Cotuí, República Dominicana
No. Acto 1082 Folio 508 del Libro 17
Acto *ul* Derecho *del* RDS *de* *act*
Director del Registro
San *12-9-2022*

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **417-00035-9**, con su domicilio y asiento principal en la dirección Calle Rafael Reyes No. 15, Centro Ciudad, Frente al Parque Municipal, Tamayo, Provincia Bahoruco, Rep. Dom., debidamente representada por su alcalde, el señor (a) **Luis Milciades Montes de Oca Terrero**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **076-0002374-6**, domiciliado y residentes en el Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Urgencia.

POR CUANTO: Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

POR CUANTO: Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 346-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Artículo 3: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:



Handwritten signature

REFERENCIA: AMT-MAE-PEUR-2021-0001

Numeral 3: Situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.



POR CUANTO: Que el artículo 4, Numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Numeral 2, Situación de urgencia: se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique

POR CUANTO: Que Mediante Resolución emitida por el Alcalde de Ayuntamiento Municipal de Tamayo, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte y uno (2021), se declara de urgencia el proceso para la compra de Un camión Compactador de 6 toneladas, año 2022, para ser destinado, de forma impostergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana.

POR CUANTO: Que por las razones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tamayo se acoge a realizar un **Procedimiento de Urgencia**, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

POR CUANTO: Que **EL AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha tres (3) de mes de diciembre del año 2021, realizó la publicación en el portal Web del Ayuntamiento, donde convocó a empresas a participar en el Procedimiento de Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**. Proceso de Referencia No. **AMT-MAE-PEUR-2021-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día trece (13) del mes de diciembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día trece (13) de diciembre del año 2021 se procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, contentivos de las *Propuestas Técnicas y económicas* de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, donde se presentaron dos (2) oferentes, que fueron: A) NAVAM, SRL y B) MTE GROUP, SRL.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2021 el Departamento de compras del Ayuntamiento Municipal De Tamayo remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Técnica (SOBRE A) y Económica (SOBRE B) y recomendación de Adjudicación del referido proceso para **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha **veinte (20) mes de diciembre** del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el proceso de referencia **AMT-MAE-PEUR-2021-0001** para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS**



[Handwritten signature]

REFERENCIA: AMT-MAE-PEUR-2021-0001

SOLIDOS. DE 6 TONELADAS, AÑO 2022, por un monto de Seis millones trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$6,350,000.00).

POR CUANTO: A que el día veinte (20) del mes de diciembre del año 2021, EL AYUNTAMIENTO procedió a la notificación del resultado de la Licitación a los oferentes participantes y publicación en la página Web de la Institución.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2021, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la EL AYUNTAMIENTO.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.





ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato. **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
- a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 6 TONELADAS AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **AMT-MAE-PEUR-2021-0001** y sus anexos.
 - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS MARCA ISUZU POWERSTAR, CON CAPACIDAD DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **AMT-MAE-PEUR-2021-0001** y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio	Monto
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS MARCA ISUZU POWERSTAR, CON CAPACIDAD DE 6 TONELADAS, AÑO 2022	1	6,350,000.00	6,350,000.00 (Exonerado)

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ Seis millones trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 (6.350.000.00)**.
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas, en condiciones óptimas.



Handwritten signature or initials.

Handwritten initials.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.
- 5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.
- 5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Ayuntamiento Municipal de Tamayo.
- 5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.
- 5.6 La Compra actual se realiza bajo la Condición de "Exonerado" de Impuestos aduanales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

- 7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un periodo de **90 días** calendarios a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA. -

- 9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RDS254,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL**



Handwritten signature or initials.

Handwritten initials.

PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 12: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Handwritten signature



ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del
Ayuntamiento Municipal de Tamayo
LUIS MILCIADES MONTES DE OCA TERRERO
Alcalde


Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
PROVEEDOR

Yo, Dr. Domingo Ant. Suárez Arce, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No 3640 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores LUIS MILCIADES MONTES DE OCA TERRERO Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)



m sen

**CONTRATO DE SUMINISTRO
CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS**



ENTRE:

De una parte, El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 403-00054-2, con su domicilio y asiento principal en la Calle San Isidro Labrador No. 32, Prov. Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Ramón Alberto Cabral de la Cruz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **118-0002595-6** domiciliado y residente en el Municipio Maimón, Provincia Monseñor Nouel, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante Resolución Administrativa PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad y/o procedimiento de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras en el ejercicio correspondientes al año dos mil veinte y dos (2022).

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Resolución y tomando en consideración la Apropiación de existencia de fondos emitida por la Dirección administrativa y financiera de EL AYUNTAMIENTO, se evidencia que el actual proceso se encuentra enmarcado como una compra o contratación para la adquisición de bienes y Servicios a realizarse mediante **Comparación de Precios**.